



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 060-2021/DRSP-DESP-DSS



Resolución Directoral Regional



Puno, 26 de febrero del 2021

Visto: El Decreto Supremo N° 028-2019-SA, que dispone en su Artículo 1°.- Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA; RDR. N° 1310-2020/DRS-PUNO-OERRHH, modificar y Reconformar el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud, y Oficio N° 3828-20/DSS-DESP-DG/DRSP/GRDS/GRP, para todos los Directores de la UU.EE, de presentación y comunicación por las visitas inopinadas, y solicita facilidades para el Comité Técnico de Categorización y Recategorización de la Dirección Regional de Salud Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud" establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de **categorización y recategorización** de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento del párrafo anterior ya mencionado;

Que, en tal sentido, la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud –UPPS consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

La Dirección General en diferentes oportunidades y reuniones oficiales con los Directores de las diferentes Unidades Ejecutoras –Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud–, se les ha advertido sobre el cumplimiento real de su categoría y deberían haber sustentado y enviado la documentación correspondientes, y hasta la fecha han hecho caso omiso, lo que recae en una responsabilidad administrativa, por lo que, el Comité Técnico de Categorización realizó su intervención a cada Hospital levantando información en el ámbito regional, teniendo como sustento su informe final.

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud al Establecimiento de Salud "Hospital San Martín de Porres" Macusani, de la REDess Carabaya, luego de reevaluar la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, se ha concluido el Proceso de Recategorización por lo que se le debe Asignar una Categoría conforme a las UPSS;

// ..



Estando a lo propuesto por la Dirección de Servicios de Salud y Conformidad de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad;

Conforme a las facultades determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP del 29 de octubre del 2014, que Aprueba la modificación del ROF y Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar la Categoría **II-1**, en la Recategorización al Establecimiento de Salud con población asignada, denominándosele **"Hospital"** con internamiento, cuya razón social es "Hospital San Martín de Porres" Macusani, ubicado en el Jr. Grau N° 511, Distrito Macusani, Provincia Carabaya, Departamento Puno, en la Región Puno; Dicha Categoría del Establecimiento debe estar publicado bajo responsabilidad, en un lugar visible para los usuarios a los Servicios de Salud y de la población en general.

Artículo 2°.- El Establecimiento de Salud Categorizado tiene como Médico Director: MC. Manuel Jesús LUQUE ANCONERYA, el establecimiento figura como propiedad del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- El Establecimiento de Salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud — **UPSS** y Actividades de Atención Directa o de Soporte según la categoría asignada; así como las **UPSS**, Servicios y/o Procedimientos Adicionales a su categoría, señalados en el **Anexo** que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Categoría Asignada tendrá una vigencia hasta de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el Médico Director del Establecimiento de Salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

Artículo 4°.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud comunique al Director de la Unidad Ejecutora del Establecimiento de Salud sobre este acto resolutivo.

Artículo 5°.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENIPRESS), la Asignación de la Categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco (5) días útiles actualizará la información.

Artículo 6°.- La presente resolución deberá ser publicada en la Página Oficial de la Entidad para su conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M.C. WALTER S. GORTO PEREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 33512



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujer y Hombre"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Decreto Supremo N° 091-2021-UR/VI

ANEXO

RDR N° 060-2021/DRSP-DESP-DSS

Puno, 26 de febrero del 2021

- Establecimiento de Salud** : "Hospital de Apoyo" Macusani
- Categoría Asignada** : II-1 (Segundo Nivel de Atención, 5to. Nivel de Complejidad)
- Razón Social** : Hospital San Martín de Porres
- Ubicación** : Jirón Grau N° 511
- Código RENIPRESS** : 2974
- Director Médico** : MC. Manuel Jesús LUQUE ANCONEYRA
- RUC** : 20363848916

A. UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud Oferta, según Categoría Asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	UPSS Consulta Externa
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	UPSS Patología Clínica -(Laboratorio Clínico)- (PPRR)
	UPSS Farmacia
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	UPSS Hospitalización
	UPSS Emergencia (Atención de Urgencia y Emergencia)
	UPSS Centro Obstétrico
	UPSS Centro Quirúrgico
	UPSS Medicina de Rehabilitación
	UPSS Diagnóstico por Imágenes
	UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangres
	UPSS Nutrición y Dietética
	UPSS Central de esterilización

B. UPSS, Actividades de Atención Directa y/o de Soporte, Servicio o Prestación / Procedimientos adicionales a su Categoría, que el establecimiento de Salud Oferta.

UPSS DE ATENCION DIRECTA
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	Internamiento
ACTIVIDADES DE ATENCION DE SOPORTE	Radiología
	Ecografía

FIRMA
COORDINADOR DEL ETC

